

desconocidos de Don Andrés Crespo Lahera, en cuantía de 917.509 ptas., y por medio del presente se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos o herencia yacente del fallecido Don Andrés Crespo Lahera, a fin de que dentro del término inprorrogable de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado en forma legal con Abogado y Procurador y la contesten, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo de ser declarados en rebeldía, siguiendo la demanda su curso.

En Haro, a 30 de Abril de 1990.— El Secretario en funciones.

Cédula de notificación

IV.669

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: que en el Juicio de Faltas núm. 241/90 se ha dictado auto cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a veintitrés de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Dª Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, y su Partido, Dijo: Se acuerda el archivo de las presentes diligencias, dejando nota en el libro correspondiente, notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Pérez Alfonso que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 30 de Abril de 1990.— La Secretario.

Cédula de notificación

IV.658

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de Haro.

Doy fe: que en el Juicio de Beneficio de Justicia gratuita núm. 200/90 se ha dictado el siguiente edicto: En Haro a veintiseis de Abril de mil novecientos noventa el Sr. Don José Luis Coello Molina, Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado de la ciudad de Haro y su Partido, habiendo visto los autos seguidos ante este Juzgado, sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita, interpuesta la demanda por Dª Ana Raquel Díez Bravo; representada por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado en turno de Oficio contra Don Félix Alejandro Endemaño Fernández y contra el Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Dª Ana Raquel Díez Bravo, declaro el derecho a justicia gratuita de Dª Ana Raquel Díez Bravo, al objeto de interponer demanda contra Don Félix Alejandro Endemaño Fernández, sin perjuicio de los dispuestos en los arts. 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Félix Alejandro Endemaño Fernández que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 27 de Abril de 1990.— La Secretario.

Cédula de notificación

IV.670

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: que en el Juicio de Faltas núm. 136/90 se ha dictado auto cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a treinta de Marzo de mil novecientos noventa.

Dispongo: Que procede el archivo de las actuaciones, al no ser los hechos constitutivos de infracción penal, sin perjuicio del ejercicio de acciones civiles por los perjudicados. Dese vista al Ministerio Fiscal y notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación en el plazo de tres días. Así por este auto, lo manda y firma la Sra. Dª. Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Villanueva Santamaría que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 30 de Abril de 1990.— La Secretario.

Edicto

IV.676

En autos de expediente de dominio nº 283/90 seguidos a instancias del Procurador Sr. Ojeda Verde, en nombre y representación de Doña Encarnación Azpeitia Cámara, sobre reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, en cuantía de 100.000 ptas., de la siguiente finca:

“Hereditad en jurisdicción de Herramélluri en la salida para Santo Domingo conocida por El Cerrado, de ocho fanegas o una hectárea, setenta y siete áreas y setenta centiáreas. Linda: Norte, con camino para Santo Domingo Sur, con cauce molinar; Este, con valladar y Oeste, con huerta propiedad de Doña María del Carmen, Doña Josefa y D. Ignacio Granado Azpeitia (huerta de la misma hacienda o heredad)”.

Se cita por término de diez días a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho sobre la finca y las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 27 de Abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 31 DE MADRID

Edicto

IV.671

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 544/89, a instancia de Afias S.A., representada por el Procurador Dª Mª Soledad Paloma Huelas García, contra D. Francisco Larrea Garnica y Silvia del Campo Manzanos en los cuales se ha sacado a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que el final se describirán, bajo las siguientes condiciones.

Primera.— El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: fecha 11 de Junio de 1990, a las 13 horas, tipo de licitación: el referido al final de la descripción de las fincas.

— Segunda subasta: fecha 9 de Septiembre de 1990, a las 10,40 horas, tipo de licitación: el referido al final de la descripción de las fincas.

— Tercera subasta: fecha 24 de Septiembre de 1990, a las 10,10 sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, todos los postores “a excepción del acreedor demandante” deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a estos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada, o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid.— Cuenta del Juzgado: nº 41.000 en la Agencia Urbana nº 40 sita en C/ Capitán Haya nº 55.— Número de expediente o Procedimiento: 245900018054489. En tal supuesto deberá acompañarse el Resguardo del Ingreso Correspondiente.

Tercera.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitido la postura.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación.

Sexta.— Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes “si los hubiere” al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Septima.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el viernes de la semana destroz de la cual se hubiere señalado según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes Objeto de la Subasta:

A) Mitad indivisa de rústica.— Finca núm. 268 a., del Plano General de Concentración Parcelaria. Terreno dedicado a cereal de secano, al sitio de “Camino de Hormilla”, Ayuntamiento de Hervias, pueblo de Hervias, que linda: Norte, con Camino de Hervias a San Asensio; Sur, con Camino de Valpierre; Este, con Hilaria Cereceda Hervias (finca número 267) y Oeste, con José María Larrea (finca nº 268 b.). Tiene una extensión superficial de tres hectáreas cincuenta y siete áreas y diez centiáreas, y, por tanto, indivisible.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, en el tomo 941, libro 39 de Hervias, folio 72, finca número 4.281, inscripción 2ª.

La hipoteca que nos ocupa quedó inscrita al Tomo 1.058, 38 de Hervias, folio 65, finca 4.281 N., inscripción 3ª.

B) Rústica.— Finca número 146 a., del Plano General de Concentración Parcelaria. Terreno dedicado a cereal de secano, al sitio de “El Vallejón”,